



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 11 de Febrero de 2022

Año CIII

Edición No. 12 Alcance I

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022..... 2

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

# PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, II Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11, 14, 15, 16, 17 Y 19 DEL DECRETO NÚMERO 160 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 48 DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

## C O N S I D E R A N D O

La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

La Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, artículo 6o penúltimo párrafo, establece que: "Los Gobiernos de las Entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables

utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, la metodología y los fondos previstos para distribuir entre los municipios, las participaciones federales que el Gobierno del Estado de Guerrero tiene la obligación de compartirles para el actual ejercicio fiscal, así como la estimación de los montos que recibirá cada municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto de las participaciones federales, que el Gobierno del Estado debe entregar a los municipios, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se distribuirá en la proporción y conceptos siguientes:

**I.-** 20% de los ingresos que perciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones.

**II.-** 100% de los ingresos que perciba el Estado, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal.

**III.-** 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**IV.-** 20% de los ingresos que perciba el Estado, por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, en los términos del artículo 30-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

**V.-** 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.

**VI.-** 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

**VII.-** 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

**VIII.-** El 20% del Fondo de Compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

**IX.-** El 30% del Fondo de Compensación y la de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, a que se refiere el artículo 48 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con las proporciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y recaudación, se constituye un Fondo Común de Participaciones a Municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Fondo Común de Participaciones a Municipios se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,t} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

$$C_{1,t} = \frac{\gamma_{i,t}\alpha_i}{\sum_i \gamma_{i,t}\alpha_i} \quad C_{2,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_{3,t} = \frac{\frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}$$

**Donde:**

$P_{i,t}$  es la participación del fondo común del Municipio  $i$  en el año  $t$ .

$P_{i,07}$  es la participación del fondo común que el Municipio  $i$  recibió en el año 2007.

$\Delta FC_{07,t}$  es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año  $t$ .

$C1_{i,t}$  es el ingreso propio del  $i$ ésimo Municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de cada uno de ellos;

$C2_{i,t}$  es la población del  $i$ ésimo Municipio dividido entre la suma de todos ellos.

$C3_{i,t}$  son los ingresos propios per cápita del  $i$ ésimo Municipio dividido por su suma.

$Y_{i,t-1}$  es la información relativa a los ingresos propios del Municipio  $i$  en el año  $t-1$  contenida en la última cuenta pública.

$\alpha_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el municipio  $i$ .

$\Sigma_i$  es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

La conformación de la fórmula de distribución de participaciones a Municipios, está integrada conforme a los porcentajes siguientes:

Garantía de Participaciones transferidas en el Ejercicio Fiscal 2007 y sobre el excedente:

60% índice poblacional, 30% ingresos propios per cápita y 10% ingresos propios ponderados por población.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea menor a la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

Formará parte de la distribución de este fondo, el 20% de los recursos que del Fondo de Fiscalización y recaudación corresponda al Estado, el cual deberá entregarse a los municipios de acuerdo a la disposición de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día lunes 20 de diciembre del año 2021, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da

a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo 28 de Participaciones Federales.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las cantidades siguientes: **\$271,548,563.00** (Doscientos setenta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, **\$25,560,252.00** (Veinticinco millones quinientos sesenta mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, **\$648,596,802.00** (Seiscientos cuarenta y ocho millones quinientos noventa y seis mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.), del Fondo de compensación de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel, **\$465,939,585.00** (Cuatrocientos sesenta y cinco millones novecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Participaciones de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel y **\$751,339,507.00** (Setecientos cincuenta y un millones trescientos treinta y nueve mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

La distribución por fondo que reciba el Estado de la cual transferirá el porcentaje correspondiente a los municipios, fueron determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2022, una vez que se cuente con la información correspondiente, y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día jueves 20 de enero de 2022, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado, que recibirá cada Entidad Federativa por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las cantidades siguientes: **\$17,976,733,813.00** (Diecisiete mil novecientos setenta y seis millones setecientos treinta y tres mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), del Fondo General de Participaciones, **\$733,280,638.00** (Setecientos treinta y tres millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y ocho pesos

00/100 M.N.) del Fondo de Fomento Municipal; de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20% del primer fondo y el 100% del segundo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Finanzas y Administración el día miércoles 29 de diciembre de 2021, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. Año CII Edición Extraordinaria, la Ley Número 159 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cual da a conocer los montos estimados de los ingresos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Siendo los montos estimados los siguientes: **\$179,426,424.00** (Ciento setenta y nueve millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos **\$80,982,330.00** (Ochenta millones novecientos ochenta y dos mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus Municipios el 20%.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución tanto del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Fondo para la Infraestructura a Municipios y el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios, es la siguiente:

	MUNICIPIO	VARIABLES MAS RECIENTES	
		POB. 2020 <sup>(1)</sup>	ING. PROP. <sup>(2)</sup>
	<b>TOTAL</b>	<b>3,540,685</b>	<b>1,764,989,478.93</b>
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	779,566	897,065,465.14
002	ACATEPEC	40,197	659,428.92
003	AHUACUOTZINGO	25,205	294,651.64
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	37,655	1,990,402.32
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	21,225	1,793,197.84
006	ALPOYECA	7,813	229,351.25
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	11,112	1,380,465.04
008	ARCELIA	33,267	10,206,406.78
009	ATENANGO DEL RÍO	9,147	656,951.56
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,811	63,806.26
011	ATLIXTAC	28,491	3,721,128.28
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	60,680	14,343,753.07
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	69,123	4,973,919.47
014	AZOYÚ	15,099	500,218.86

015	BENÍTO JUÁREZ	15,442	4,034,200.25
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,982	2,539,729.42
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	123,722	10,539,419.40
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	283,354	77,341,217.24
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	12,408	123,643.06
020	COCHOAPA EL GRANDE	21,241	79,038.36
021	COCULA	15,579	10,343,129.22
022	COPALA	14,463	979,066.50
023	COPALILLO	15,598	1,205,038.95
024	COPANATOYAC	21,648	178,469.46
025	COYUCA DE BENÍTEZ	73,056	19,829,524.07
026	COYUCA DE CATALÁN	38,554	731,312.81
027	CUAJINICUILAPA	26,627	4,330,244.81
028	CUALÁC	7,874	340,175.06
029	CUAUTEPEC	17,024	7,421.49
030	CUETZALA DEL PROGRESO	8,272	312,451.48
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	20,537	961,846.18
032	EDUARDO NERI	53,126	2,833,514.87
033	FLORENCIO VILLARREAL	22,250	625,444.00
034	GENERAL CANUTO A. NERI	6,278	1,893,328.24
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	37,254	226,067.94
036	HUAMUXTITLÁN	17,488	192,705.68
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	36,593	13,478,075.87
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	154,173	94,382,870.63
039	IGUALAPA	11,739	1,522.00
040	ILIATENCO	11,679	454,701.32
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,138	2,453,261.79
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	18,381	696,727.61
043	JUAN R. ESCUDERO	26,093	4,143,325.21
044	JUCHITÁN	7,559	645,937.34
045	LEONARDO BRAVO	26,357	2,522,615.38
046	MALINALTEPEC	29,625	639,781.15
047	MARQUELIA	14,280	945,600.41
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	18,613	1,004,355.62
049	METLATÓNOC	18,859	144,408.84
050	MOCHITLÁN	12,402	4,759,431.33
051	OLINALÁ	28,446	3,207,245.87
052	OMETEPEC	68,207	7,717,382.53
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	7,076	118,156.73
054	PETATLÁN	44,583	15,447,244.35
055	PILCAYA	12,753	11,231,189.14
056	PUNGARABATO	38,482	11,298,489.13
057	QUECHULTENANGO	36,143	4,105,150.97
058	SAN LUIS ACATLÁN	46,270	3,870,400.22
059	SAN MARCOS	50,124	9,330,085.42
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	24,139	161,083.65

061	TAXCO DE ALARCÓN	105,586	59,203,592.86
062	TECOANAPA	46,063	1,854,589.26
063	TÉCPAN DE GALEANA	65,237	25,036,403.80
064	TEOLOAPAN	53,817	8,591,546.40
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	30,806	5,297,371.19
066	TETIPAC	13,552	4,606,157.81
067	TIXTLA DE GUERRERO	43,171	21,892,552.18
068	TLACOACHISTLAHUACA	22,781	68,188.32
069	TLACOAPA	10,092	315,119.66
070	TLALCHAPA	11,681	1,801,930.80
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,602	614,644.77
072	TLAPA DE COMONFORT	96,125	46,062,684.16
073	TLAPEHUALA	22,209	1,329,613.95
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	26,349	15,080,247.86
075	XALPATLÁHUAC	11,966	176,451.52
076	XOCHIHUEHUETLÁN	7,862	567,386.17
077	XOCHISTLAHUACA	29,891	312,731.65
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	12,004	23,571.20
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	126,001	298,171,449.73
080	ZIRÁNDARO	18,031	2,655,835.16
081	ZITLALA	21,977	1,042,233.05

**1 FUENTE:** Censo de Población y Vivienda 2020, Publicada el 25 de enero de 2021, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

**2 FUENTE:** H. Congreso del Estado Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Ingresos reportados por los Ayuntamientos por los conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Aprovechamientos de acuerdo a los estados analíticos de Ingresos de cada municipio en la última Cuenta Pública presentada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El monto estimado del Fondo Común es de: **\$3,857,118,177.80** (Tres mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento dieciocho mil ciento setenta y siete pesos 80/100 M.N.), el cual se distribuye de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

No.	MUNICIPIO	TOTAL	
		Fondo Común	
		%	IMPORTE
<b>TOTAL</b>		<b>100.000000</b>	<b>3,857,118,177.80</b>
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	23.993284	925,449,327.77
002	ACATEPEC	0.747558	28,834,197.36
003	AHUACUOTZINGO	0.507694	19,582,343.61
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.932579	35,970,683.78
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.520354	20,070,686.34
006	ALPOYECA	0.191748	7,395,947.59
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.426214	16,439,587.15
008	ARCELIA	1.125748	43,421,448.73
009	ATENANGO DEL RÍO	0.287211	11,078,081.17
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.134739	5,197,029.90
011	ATLIXTAC	0.721699	27,836,790.90
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.660419	64,044,314.65
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.473729	56,843,464.98
014	AZOYÚ	0.375251	14,473,881.51
015	BENÍTO JUÁREZ	0.677462	26,130,528.02
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.534293	20,608,314.78
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.474359	95,438,960.52
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	5.820199	224,491,971.54
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.311669	12,021,428.03
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.386316	14,900,673.31
021	COCULA	1.201865	46,357,359.72
022	COPALA	0.390687	15,069,261.70
023	COPALILLO	0.411501	15,872,069.47
024	COPANAToyac	0.425648	16,417,728.72
025	COYUCA DE BENÍTEZ	1.930739	74,470,866.02

026	COYUCA DE CATALÁN	0.944272	36,421,694.67
027	CUAJINICUILAPA	0.778837	30,040,660.66
028	CUALÁC	0.215114	8,297,208.05
029	CUAUTEPEC	0.356460	13,749,092.73
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.248275	9,576,266.18
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.570145	21,991,164.26
032	EDUARDO NERI	1.103129	42,549,007.55
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.493548	19,036,714.55
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.541165	20,873,362.84
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.805987	31,087,865.34
036	HUAMUXTITLÁN	0.366278	14,127,756.94
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1.276282	49,227,689.67
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	3.988891	153,856,223.69
039	IGUALAPA	0.242960	9,371,236.88
040	ILIATENCO	0.319762	12,333,583.80
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.661106	25,499,656.97
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.413618	15,953,731.30
043	JUAN R. ESCUDERO	0.748627	28,875,435.55
044	JUCHITÁN	0.266839	10,292,283.32
045	LEONARDO BRAVO	0.668769	25,795,211.90
046	MALINALTEPEC	0.615565	23,743,062.85
047	MARQUELIA	0.365814	14,109,877.58
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.429311	16,559,031.86
049	METLATÓNOC	0.406104	15,663,928.04
050	MOCHITLÁN	0.744464	28,714,854.27
051	OLINALÁ	0.709441	27,363,969.31
052	OMETEPEC	1.462907	56,426,056.77
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.185186	7,142,842.83
054	PETATLÁN	1.445507	55,754,919.21
055	PILCAYA	1.396922	53,880,949.95
056	PUNGARABATO	1.191994	45,976,618.51

057	QUECHULTENANGO	0.907064	34,986,536.34
058	SAN LUIS ACATLÁN	1.015610	39,173,294.71
059	SAN MARCOS	1.324384	51,083,063.32
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.587628	22,665,489.52
061	TAXCO DE ALARCÓN	3.049871	117,637,110.49
062	TECOANAPA	1.038736	40,065,270.51
063	TÉCPAN DE GALEANA	1.884398	72,683,466.53
064	TEOLOAPAN	1.398008	53,922,811.47
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.902561	34,812,843.92
066	TETIPAC	0.735015	28,350,401.92
067	TIXTLA DE GUERRERO	1.512478	58,338,047.84
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.430309	16,597,535.31
069	TLACOAPA	0.253580	9,780,886.99
070	TLALCHAPA	0.470306	18,140,277.47
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.262191	10,113,032.32
072	TLAPA DE COMONFORT	2.363685	91,170,138.09
073	TLAPEHUALA	0.563781	21,745,685.01
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	1.332780	51,406,890.20
075	XALPATLÁHUAC	0.280462	10,817,753.91
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.266402	10,275,433.59
077	XOCHISTLAHUACA	0.596841	23,020,871.16
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.249147	9,609,900.03
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	5.817476	224,386,915.97
080	ZIRÁNDARO	0.633509	24,435,198.77
081	ZITLALA	0.497533	19,190,417.11

En el marco de la VII Reunión del Grupo de Trabajo de "Comisión de Vigilancia y Distribución de Participaciones", celebrada con fecha viernes 18 de enero del 2008, en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, se presentó formalmente el nuevo esquema de la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios que integran el Estado, que fue aprobado por unanimidad.

El Gobierno del Estado de Guerrero, con un espíritu solidario y una visión municipalista impulsado en el seno de los trabajos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, definió un conjunto de estrategias tendientes a fortalecer las haciendas públicas de sus municipios, mediante un esfuerzo de la política fiscal que ha venido implementando con la finalidad de garantizar liquidez a las finanzas de los municipios, lo que se refleja en un firme propósito de otorgar anticipos a las participaciones que por concepto del Fondo General de Participaciones reciben los municipios cada mes.

En los trabajos de la XI Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en el Municipio de Alpoyecá, Guerrero, el 21 de enero de 2008, los integrantes de la Comisión en representación de los municipios del Estado, aprobaron por unanimidad el nuevo esquema de Distribución del Fondo Común propuesto en esta reunión, el cual consiste en otorgar durante la primera quincena del mes correspondiente al entero de participaciones, un anticipo de hasta un 50% de la cantidad que por concepto del Fondo General de Participaciones recibieron en el mes inmediato anterior; sujeto a la disponibilidad financiera que por participaciones federales presente la Tesorería del Estado, dicho anticipo será compensado con los recursos correspondientes a los municipios que por participaciones federales recibe el Estado al final del mes, los cuales son transferidos a cada municipio en los términos que estipula el artículo 34 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El monto estimado de las participaciones que se liquiden a los municipios del Fondo Común, así como los montos de los otros conceptos que se establecen en este Acuerdo, tendrán el carácter de provisionales y estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva mensual, a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectuó la Federación para el Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Si como resultado de los ajustes mensuales, cuatrimestrales y del ejercicio que efectuó la Federación para el Estado, surgieran diferencias a cargo de los municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso, en la liquidación provisional del mes siguiente y en caso contrario, realizará el entero correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Fondo de Fomento Municipal se distribuye de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) Se garantiza que los municipios reciban el monto total del recurso del Fondo de Fomento Municipal que recibieron en el ejercicio fiscal 2013, más el 70% del excedente del Fondo en comento; ponderado con la población; y
- b) Sólo para aquellos municipios que hayan convenido la coordinación de la administración y cobro del Impuesto Predial, tendrán acceso al 30% restante, del excedente del Fondo de Fomento Municipal, en proporción directa a la recaudación respectiva 2013.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:

$$PFFM_{i,t} = FFM_{13} + (\Delta 0.7FFMX_{i,t} + \Delta 0.3FFMY_{i,t})$$

$$\Delta FFMX_{i,t} = (PM_{it}/PE) \times 0.7$$

$$\Delta FFMY_{i,t} = (IP_{it}/\Sigma N) \times 0.3$$

Dónde:

**$PFFM_{i,t}$**  : Es la participación del Fondo de Fomento Municipal que recibirá el Municipio  $i$  en el año  $t$ .

**$FFM_{13}$**  : Es la garantía que reciben los Municipios del 100% del total de los recursos del Fondo de Fomento Municipal que recibieron en el Ejercicio Fiscal 2013.

**$\Delta 0.7FFMX_{i,t}$**  : Es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 del Municipio  $i$  en el año  $t$ . en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

**$\Delta 0.3FFMY_{i,t}$**  : Es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal en proporción directa a la recaudación respectiva 2013, que recibirá el Municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando haya firmado convenio con el Estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial.

**$FEMX_{i,t}$**  : Es el coeficiente de distribución del 70% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal.

**$PM_{i,t}$**  : Es la población del Municipio  $i$  en el año  $t$ .

**$PE$**  : Es la población Estatal, última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

**0.7** : Porcentaje de distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

**$FEMY_{i,t}$**  : Es el coeficiente de distribución del 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal.

**$IP_{i,t}$**  : Son los Ingresos propios del Municipio  $i$  en el año  $t$ .

**$\Sigma N$**  : Es la sumatoria de los Ingresos propios del  $i$ ésimo hasta el  $n$ ésimo Municipio en el año  $t$ .

**0.3** : Porcentaje de distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**— El Fondo de Fomento Municipal por la cantidad de **\$733,280,638.00** (Setecientos treinta y tres millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), se distribuye de acuerdo al artículo décimo primero del presente Acuerdo, como sigue:

No.	MUNICIPIO	TOTAL	
		Fondo de Fomento Municipal	
		%	IMPORTE

TOTAL	100.000000	733,280,638.00
-------	------------	----------------

001	ACAPULCO DE JUÁREZ	33.652543	246,767,581.86
002	ACATEPEC	0.723085	5,302,245.57
003	AHUACUOTZINGO	0.488286	3,580,506.40
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.764323	5,604,628.97
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.414267	3,037,740.28
006	ALPOYECA	0.146939	1,077,475.61

007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.250167	1,834,426.75
008	ARCELIA	0.953042	6,988,470.23
009	ATENANGO DEL RÍO	0.184352	1,351,817.49
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.112619	825,814.69
011	ATLIXTAC	0.568520	4,168,849.21
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.421001	10,419,926.63
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.346416	9,873,009.69
014	AZOYÚ	0.291418	2,136,914.07
015	BENÍTO JUÁREZ	0.351778	2,579,522.53
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.344750	2,527,983.63
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.570577	18,849,546.41
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.780581	49,720,688.85
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.248252	1,820,387.44
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.388721	2,850,413.59
021	COCULA	0.404549	2,966,479.64
022	COPALA	0.304199	2,230,628.98
023	COPALILLO	0.301308	2,209,432.94
024	COPANAToyAC	0.394478	2,892,629.66
025	COYUCA DE BENÍTEZ	1.691115	12,400,617.00
026	COYUCA DE CATALÁN	0.813832	5,967,675.10
027	CUAJINICUILAPA	0.590435	4,329,545.17
028	CUALÁC	0.178417	1,308,300.47
029	CUAUTEPEC	0.310093	2,273,851.58
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.174946	1,282,845.11
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.421122	3,088,005.15
032	EDUARDO NERI	1.041158	7,634,611.75
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.434752	3,187,953.82
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.139824	1,025,303.56
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.736162	5,398,135.59
036	HUAMUXTITLÁN	0.373140	2,736,161.70
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	0.933827	6,847,571.24

038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.533543	33,243,595.25
039	IGUALAPA	0.219737	1,611,289.71
040	ILIATENCO	0.224627	1,647,149.64
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.150324	1,102,299.55
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.336677	2,468,790.05
043	JUAN R. ESCUDERO	0.550560	4,037,148.64
044	JUCHITÁN	0.147362	1,080,576.68
045	LEONARDO BRAVO	0.521387	3,823,231.53
046	MALINALTEPEC	0.579148	4,246,781.54
047	MARQUELIA	0.281804	2,066,410.53
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.365996	2,683,780.68
049	METLATÓNOC	0.364410	2,672,145.23
050	MOCHITLÁN	0.286888	2,103,696.08
051	OLINALÁ	0.564373	4,138,434.34
052	OMETEPEC	1.412485	10,357,480.86
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.140991	1,033,862.96
054	PETATLÁN	1.106899	8,116,679.56
055	PILCAYA	0.477992	3,505,023.26
056	PUNGARABATO	0.988977	7,251,975.35
057	QUECHULTENANGO	0.740112	5,427,096.71
058	SAN LUIS ACATLÁN	0.906250	6,645,359.27
059	SAN MARCOS	1.104246	8,097,222.96
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.508489	3,728,654.25
061	TAXCO DE ALARCÓN	2.816964	20,656,252.41
062	TECOANAPA	0.890540	6,530,154.52
063	TÉCPAN DE GALEANA	1.509434	11,068,387.56
064	TEOLOAPAN	1.203006	8,821,412.42
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.651836	4,779,783.90
066	TETIPAC	0.323631	2,373,127.03
067	TIXTLA DE GUERRERO	1.060951	7,779,745.92
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.442498	3,244,755.40

069	TLACOAPA	0.196737	1,442,636.30
070	TLALCHAPA	0.245943	1,803,451.24
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.153667	1,126,808.03
072	TLAPA DE COMONFORT	2.239046	16,418,490.50
073	TLAPEHUALA	0.442356	3,243,710.44
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	0.744558	5,459,700.84
075	XALPATLÁHUAC	0.239737	1,757,944.57
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.159171	1,167,169.61
077	XOCHISTLAHUACA	0.560509	4,110,107.22
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.217604	1,595,647.84
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	7.293392	53,481,033.00
080	ZIRÁNDARO	0.393880	2,888,249.04
081	ZITLALA	0.456263	3,345,687.22

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - Conforme a lo establecido en el artículo 3o primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de las participaciones para el ejercicio fiscal 2022 será:

<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>
01/Febrero/2022	07/Febrero/2022
04/Marzo/2022	07/Marzo/2022
01/Abril/2022	07/Abril/2022
02/Mayo/2022	06/Mayo/2022
01/Junio/2022	07/Junio/2022
04/Julio/2022	07/Julio/2022
01/Agosto/2022	05/Agosto/2022
01/Septiembre/2022	07/Septiembre/2022
03/Octubre/2022	07/Octubre/2022
01/Noviembre/2022	07/Noviembre/2022

02/Diciembre/2022	07/Diciembre/2022
02/Enero/2023	06/Enero/2023

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Con el propósito de impulsar a través de los planes de gobierno municipales el desarrollo de la infraestructura de los municipios y la conservación del medio ambiente en el artículo 30 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se crea el Fondo para la Infraestructura a Municipios, de conformidad con las reformas al artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en las cuales se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo de Compensación de Gasolina y Diésel, los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que correspondan a las entidades federativas.

Las entidades deberán incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que correspondan a sus municipios.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Fondo para la Infraestructura a Municipios, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_2 = \frac{\left[ \frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}{\sum_i \left[ \frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}$$

**En donde:**

$T_{i,t}$  es la participación del fondo del Municipio  $i$  en el año  $t$   
 $C_1$ ,  $C_2$  son los coeficientes de distribución del Fondo para la Infraestructura a Municipios del Municipio  $i$  en el año en que se efectúa el cálculo.

$\alpha_i$  es la última información de población del Municipio  $i$  dada a conocer por el INEGI.

$\beta_i$  es la recaudación per cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del Municipio  $i$  del año  $t-1$ .

$\Sigma_i$  es la sumatoria de la variable que le sigue.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Fondo para la Infraestructura a Municipios se estima la cantidad de **\$222,907,277.40** (Doscientos veintidós millones novecientos siete mil doscientos setenta y siete 40/100 M.N.), y se distribuye de acuerdo al artículo décimo quinto del presente Acuerdo, como sigue:

No.	MUNICIPIO	TOTAL	
		Fondo para la Infraestructura a Municipios	
		%	IMPORTE
	<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>222,907,277.40</b>
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	30.659827	68,342,985.21
002	ACATEPEC	0.805911	1,796,433.38
003	AHUACUOTZINGO	0.503316	1,121,927.55
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.778278	1,734,837.63
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.450102	1,003,309.45
006	ALPOYECA	0.158363	353,002.20
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.243150	541,999.93
008	ARCELIA	0.831176	1,852,751.34
009	ATENANGO DEL RÍO	0.192004	427,991.56
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.115969	258,503.56
011	ATLIXTAC	0.626521	1,396,561.79
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.443459	3,217,576.27
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.451118	3,234,646.73
014	AZOYÚ	0.307012	684,352.98
015	BENÍTO JUÁREZ	0.373862	833,364.72
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.299825	668,331.74
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.625148	5,851,646.60
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.916551	15,417,494.63
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.247410	551,495.12
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.421282	939,068.24

021	COCULA	0.483805	1,078,435.88
022	COPALA	0.302578	674,467.72
023	COPALILLO	0.328858	733,047.75
024	COPANATOYAC	0.431018	960,771.60
025	COYUCA DE BENÍTEZ	1.781378	3,970,822.09
026	COYUCA DE CATALÁN	0.774650	1,726,751.45
027	CUAJINICUILAPA	0.600023	1,337,495.16
028	CUALÁC	0.161452	359,889.37
029	CUAUTEPEC	0.336694	750,514.98
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.168850	376,378.49
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.422369	941,491.47
032	EDUARDO NERI	1.098473	2,448,576.03
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.450517	1,004,236.29
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.156299	348,400.95
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.740361	1,650,318.54
036	HUAMUXTITLÁN	0.349017	777,983.18
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	0.952541	2,123,282.98
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.652280	10,370,270.24
039	IGUALAPA	0.232108	517,385.84
040	ILIATENCO	0.238625	531,911.82
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.163048	363,446.08
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.375238	836,433.25
043	JUAN R. ESCUDERO	0.586289	1,306,880.18
044	JUCHITÁN	0.160422	357,592.31
045	LEONARDO BRAVO	0.563960	1,257,108.77
046	MALINALTEPEC	0.596566	1,329,789.70
047	MARQUELIA	0.298391	665,135.03
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.385054	858,312.95
049	METLATÓNOC	0.375301	836,572.13
050	MOCHITLÁN	0.326087	726,872.10
051	OLINALÁ	0.616897	1,375,108.53

052	OMETEPEC	1.479640	3,298,224.13
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.141902	316,310.33
054	PETATLÁN	1.143975	2,550,003.75
055	PILCAYA	0.443029	987,543.22
056	PUNGARABATO	0.952840	2,123,949.03
057	QUECHULTENANGO	0.784330	1,748,329.10
058	SAN LUIS ACATLÁN	0.980553	2,185,723.33
059	SAN MARCOS	1.149547	2,562,423.48
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.479970	1,069,889.17
061	TAXCO DE ALARCÓN	3.093754	6,896,203.26
062	TECOANAPA	0.942197	2,100,225.68
063	TÉCPAN DE GALEANA	1.715298	3,823,524.29
064	TEOLOAPAN	1.210005	2,697,188.98
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.699081	1,558,302.87
066	TETIPAC	0.346218	771,744.45
067	TIXTLA DE GUERRERO	1.225612	2,731,979.01
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.451544	1,006,523.55
069	TLACOAPA	0.204877	456,685.52
070	TLALCHAPA	0.261563	583,043.85
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.160740	358,301.60
072	TLAPA DE COMONFORT	2.683349	5,981,379.98
073	TLAPEHUALA	0.461676	1,029,109.17
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	0.777248	1,732,541.47
075	XALPATLÁHUAC	0.239569	534,017.18
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.165077	367,969.09
077	XOCHISTLAHUACA	0.596266	1,329,120.75
078	ZAPOTILÁN TABLAS	0.237722	529,899.64
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	7.559163	16,849,925.10
080	ZIRÁNDARO	0.401618	895,236.19
081	ZITLALA	0.452205	1,007,996.74

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - Conforme a las disposiciones del artículo 48 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, con el 30% del Fondo de compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta final de Gasolina y Diésel a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituye el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, mismo que será distribuido en forma mensual. De los recursos que reciban los municipios por este Fondo, deberán destinarse prioritariamente a obras, programas y acciones de infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana; producción agrícola y por lo menos un 15% a programas de protección y conservación ambiental.

El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FAEIM_{i,t} = 0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i^n \alpha_i} \quad C2_{i,t} = \frac{\frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i^n \frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}$$

**FAEIM<sub>i,t</sub>** = es la participación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Municipal del Municipio *i* en el año para el cual se efectúa el cálculo.

**C1<sub>i,t</sub>**, **y C2<sub>i,t</sub>** son los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal del Municipio *i* en el año en que se efectúa el cálculo.

**α<sub>i</sub>** = el número de habitantes del Municipio *i*.

**y<sub>i,t</sub>** = la información relativa a la recaudación de Ingresos propios del Municipio *i* en el año de cálculo contenida en la última cuenta pública.

**Σ<sub>in</sub>** = la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se estima la cantidad de **\$334,360,916.10** (Trescientos treinta y cuatro millones

trescientos sesenta mil novecientos dieciséis pesos 10/100 M.N.), misma que se distribuye de acuerdo al artículo inmediato anterior del presente Acuerdo, como sigue:

No.	MUNICIPIO	TOTAL	
		Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal	
		%	IMPORTE

TOTAL	100.000000	334,360,916.10
-------	------------	----------------

001	ACAPULCO DE JUÁREZ	17.618464	58,909,256.96
002	ACATEPEC	0.826156	2,762,341.10
003	AHUACUOTZINGO	0.520721	1,741,088.51
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.845794	2,828,002.90
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.581607	1,944,665.82
006	ALPOYECA	0.210747	704,656.94
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.457878	1,530,964.74
008	ARCELIA	1.245932	4,165,909.32
009	ATENANGO DEL RÍO	0.318542	1,065,080.95
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.135937	454,520.53
011	ATLIXTAC	0.813687	2,720,651.98
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.652876	5,526,572.34
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.504540	5,030,592.72
014	AZOYÚ	0.362029	1,210,484.15
015	BENÍTO JUÁREZ	0.806187	2,695,572.90
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.631750	2,112,323.75
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.609336	8,724,599.09
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.125290	20,480,576.43
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.264414	884,097.41
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.427073	1,427,964.86
021	COCULA	1.580933	5,286,021.06
022	COPALA	0.415728	1,390,031.62

023	COPALILLO	0.456499	1,526,355.24
024	COPANATOYAC	0.443792	1,483,865.66
025	COYUCA DE BENÍTEZ	1.964745	6,569,340.72
026	COYUCA DE CATALÁN	0.798588	2,670,167.49
027	CUAJINICUILAPA	0.838226	2,802,700.13
028	CUALÁC	0.238503	797,460.15
029	CUAUTEPEC	0.337403	1,128,145.43
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.235960	788,958.35
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.495817	1,657,819.27
032	EDUARDO NERI	1.152572	3,853,750.97
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.493782	1,651,014.02
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.702343	2,348,361.83
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.748153	2,501,532.22
036	HUAMUXTITLÁN	0.366869	1,226,664.88
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1.429643	4,780,166.76
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.221785	14,116,000.34
039	IGUALAPA	0.232331	776,823.39
040	ILIATENCO	0.305543	1,021,617.05
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.887669	2,968,019.54
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.436071	1,458,051.32
043	JUAN R. ESCUDERO	0.820315	2,742,812.75
044	JUCHITÁN	0.313283	1,047,494.57
045	LEONARDO BRAVO	0.704588	2,355,866.56
046	MALINALTEPEC	0.627098	2,096,770.62
047	MARQUELIA	0.409280	1,368,472.02
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.471440	1,576,312.77
049	METLATÓNOC	0.387527	1,295,740.17
050	MOCHITLÁN	0.980984	3,280,028.09
051	OLINALÁ	0.778557	2,603,190.66
052	OMETEPEC	1.565402	5,234,093.80
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.171910	574,798.51

054	PETATLÁN	1.545730	5,168,318.66
055	PILCAYA	1.940650	6,488,776.79
056	PUNGARABATO	1.323728	4,426,029.73
057	QUECHULTENANGO	0.932324	3,117,326.40
058	SAN LUIS ACATLÁN	1.075146	3,594,868.68
059	SAN MARCOS	1.347850	4,506,682.60
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.490027	1,638,459.10
061	TAXCO DE ALARCÓN	3.162520	10,574,231.51
062	TECOANAPA	0.987869	3,303,047.84
063	TÉCPAN DE GALEANA	2.025567	6,772,703.71
064	TEOLOAPAN	1.370059	4,580,942.50
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.938740	3,138,779.00
066	TETIPAC	0.919597	3,074,772.28
067	TIXTLA DE GUERRERO	1.825792	6,104,735.86
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.456123	1,525,098.71
069	TLACOAPA	0.259388	867,293.10
070	TLALCHAPA	0.526704	1,761,090.98
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.305314	1,020,849.35
072	TLAPA DE COMONFORT	2.819177	9,426,227.71
073	TLAPEHUALA	0.553862	1,851,899.06
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	1.618255	5,410,813.25
075	XALPATLÁHUAC	0.264843	885,531.14
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.293802	982,359.73
077	XOCHISTLAHUACA	0.611010	2,042,979.64
078	ZAPOTILÁN TABLAS	0.241086	806,098.02
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	7.028235	23,499,670.93
080	ZIRÁNDARO	0.638883	2,136,173.71
081	ZITLALA	0.525416	1,756,784.75

Con base a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Derivado del anterior precepto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 20 de diciembre del año 2021, publicó en el Diario Oficial de la Federación el importe estimado de las participaciones por el fondo del 100% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) que se entere a la federación, por el salario del personal de las entidades en el ejercicio fiscal 2022, correspondiéndole al Estado de Guerrero la cantidad de **\$1,799,278,063.00** (Mil setecientos noventa y nueve millones doscientos setenta y ocho mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**MTRO. LUWING MARCIAL REYNOSO NUÑEZ.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

**C.C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.**

Rúbrica.

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

### TARIFAS

#### INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

#### PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01



### DIRECTORIO

**Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**  
Subsecretario de Gobierno, Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2º Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm.62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P 39074

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11